



Parakletos

centro de conciliación

R.O. N° 1159-2012-JUS/DNJ-OCMA

PUNO

- 1



Hablando se entiende la gente

EXP. N° 263-2014

ACTA DE CONCILIACION N° 278 - 2014

En la ciudad de Puno, siendo las tres de la tarde, del día lunes del primer día del mes de diciembre del año dos mil catorce, ante mi AIDE MERCEDES GUTIERREZ MAMANI, identificada con DNI N° 40244387, en mi calidad de CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, debidamente autorizado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, mediante acreditación N° 30084; Se presentó con el objeto que se le asista en la solución de su conflicto **CONSORCIO KALARUMI**, integrado por la empresa **FORTALEZA J.N. S.R.L.**, con RUC N° 20444775710, con domicilio legal en jr. 7 de junio N° 633 de la ciudad de Juliaca, debidamente representado por su Gerente General DON JUAN TICONA GEMIO, identificado con DNI N° 29647740 y , la empresa **CONTRATISTAS GENERALES M&G MARIN S.A.C.**, con RUC N° 20447903602, con domicilio legal en la avenida Australia N° 202 de la ciudad de Juliaca, debidamente representado por su gerente general DON ALFREDO MARIN LLANOS, identificado con DNI N° 80188573, conforme la Escritura Pública de contrato , de fecha 08 de junio del año 2013; se designa como representante común del Consorcio Kalarumi a **DON ALFREDO MARIN LLANOS**, identificado con DNI 80188573, designado con domicilio común en la Australia N° 202, La Capilla del distrito de Juliaca, provincia de San Roman y departamento de Puno y la otra parte como invitado **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, debidamente representado por el Gerente General del Gobierno Regional **DR. MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**, identificado con DNI N° 02174230, autorizado mediante Resolución Ejecutivo Regional N° 227-2014-PR-GR PUNO, con domicilio real en el Jr. Deustua N° 356 del distrito, provincia y departamento de Puno.

CONSORCIO KALARUMI
ING. ALFREDO MARIN LLANOS
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
DR. MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos constan en la solicitud de ingreso de fecha 11 de noviembre del 2014 con el Expediente N° 263 - 2014, se adjunta en copias certificadas a la presente acta de conciliación.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

Que, de conformidad a la Ley de Conciliaciones, SOLICITO se sirva iniciar procedimiento de Conciliación Extrajudicial, notificándose al invitado, para tratar de arribar a un acuerdo sobre; liquidación y pago por un monto total de s/120.500.00 (Son Ciento Veinte Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) por adjudicación de ADENDA DE CONTRATO N° 055-2013-ADS-GRP, realizado el día 26 de junio del año 2013, como nombre de la obra: "Mejoramiento de Carretera Cayrahuire (EMP. PE 3 SH) - Orurillo, de los Distritos de Asillo y Orurillo, provincia Melgar, departamento de Puno.

ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL

Que, previo a las discusiones y negociaciones preliminares, las partes arribaron a los siguientes acuerdos parciales que a continuación se detallan:

PRIMER ACUERDO: La entidad se compromete a pagar la totalidad del monto del servicio valorizado por s/. 120, 500.00 (Son Ciento Veinte Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al contrato N°

CENTRO DE CONCILIACION
"PUNO - PARAKLETOS"
AIDE MERCEDES GUTIERREZ MAMANI
DE CONCILIADOR N° 30084

CENTRO DE CONCILIACION
"PUNO - PARAKLETOS"
SAMUEL JULIO MONCADA APAZA
ABOGADO VERIFICADOR ICAP 1170

MAS DE 1 AÑOS SOLUCIONANDO CONFLICTOS

Jr. Cajamarca 527 - 2da Piso - Puno
Jr. Apurimac 512 - Juliaca

EMERGENCIAS:
RPC: 979700547
MOV: 950 010216 RPM
NUMERAL ADELANTE

65



055-2013-ADS-GRP, realizado el día 26 de junio del año 2013, como nombre de la obra: "Mejoramiento de Carretera Cayrahuire (EMP. PE 3 SH) - Orurillo, de los Distritos de Asillo y Orurillo, provincia Melgar, departamento de Puno, la entidad pide un plazo de 5 días hábiles una vez que la comisión evacue su informe a la Gerencia General, para realizar el pago correspondiente; en el cual no se reconoce los intereses pedida por el contratista.

SEGUNDO ACUERDO: El contratista **CONSORCIO KALARUMI**, renuncia a los intereses reclamados durante todo el proceso conciliatorio.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto el Dr. James Tulio Moncada Apaza con ICAP N° 1170, Abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes concurrentes al presente procesos conciliatorio, y aprobar el acuerdo conciliatorio, dejándose expresa constancia que lo conocen.

Que de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y su correspondiente Reglamento, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio, Constituye TITULO DE EJECUCION.

CONCLUSIÓN DEL PROCESO:

Leído el texto anterior, se deja constancia que el acto de conciliación del presente proceso concluye con acuerdo conciliatorio parcial, en este acto el solicitante y el invitado concurrente manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cuatro de la tarde del día lunes, primer día de diciembre del año dos mil catorce, en señal de conformidad pasa a firmar y dejar impreso su huella digital en la presente ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL N° 278 -2014-PARAKLETOS-PUNO. A lo que nos Autoriza según RESOLUCION DIRECTORAL N° 1159-2012-JUS/DNJ-DCMA.

CONSORCIO KALARUMI
[Signature]
ING. ALFREDO MARIN LLANOS
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO KALARUMI
Representado por
ALFREDO MARIN LLANOS
DNI 80188573

GOBIERNO REGIONAL PUNO
[Signature]
Abog. Manuel Octavio Quispe Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Representado por el GERENTE GENERAL
MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
DNI N° 02174230

**CENTRO DE CONCILIACION
"PUNO - PARAKLETOS"**

[Signature]
Aidé Mercedes Gutierrez Mamani
REG. DE CONCILIADOR N° 30084

**CENTRO DE CONCILIACION
"PUNO - PARAKLETOS"**

[Signature]
JAMES TULIO MONCADA APAZA
ABOGADO VERIFICADOR ICAP 1170